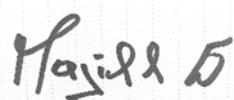


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 27 de noviembre de 2023. A despacho del señor juez informándole que el término para contestar la demanda por parte de la curadora *ad litem* designada venció, habiéndose pronunciado al respecto dentro del término de ley. Así mismo, informándole al señor juez que el término de publicación del llamado que se le hiciera a los acreedores de la sociedad conyugal a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas, se encuentra vencido, sin que dentro del mismo, hubiera concurrido alguien al proceso. Para resolver.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado Nro. 2023-00342
Auto interlocutorio Nro. 1822

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES CALDAS

Manizales, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Vencido como se encuentra el término de contestación de la demanda, habiendo pronunciamiento al respecto dentro del término de ley por parte de la curadora *ad litem* designada, y vencido el término de publicación del llamado que se le hiciera a los acreedores de la sociedad conyugal a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas sin que, dentro del mismo, hubiera concurrido alguien al presente proceso de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**, promovido a través de apoderada judicial por la señora **LAURA MELISSA MÁRQUEZ DÍAZ**, en contra de **MAYLI SOFÍA ACEVEDO RAMÍREZ**, se procede a través de este auto a señalar el día **MARTES CUATRO (04) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, para llevar a cabo la diligencia en la cual se recibirán los inventarios y avalúos de los bienes que hacen parte de la masa social.

Se advierte que el escrito contentivo de los inventarios y avalúos que se presente deberá reunir las exigencias del artículo 34 de la Ley 63 de 1936 y el artículo 1310 del Código Civil, y deberá ser remitido con antelación a la diligencia tanto a los interesados como al Despacho.

Dicha diligencia se efectuará de forma virtual conforme a la Ley 2213 del año 2022. Para el efecto, se informa que para participar en la audiencia se enviará un

enlace a las cuentas de correo electrónico informadas, para lo cual se utilizará las plataformas tecnológicas de LIFESIZE y/o TEAMS conforme lo establece el numeral 7° del Acuerdo CSJCAA20-22 del 17 junio de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

ALOB

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **158b5dc5e02791fb3c51ea473a511a7c34f030afb775ee9f83fbaff9bb493f16**

Documento generado en 27/11/2023 02:50:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>